JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No.826
Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada la demanda tempestivamente y por reunir y contener los requisitos de ley, se procederá a admitirla.

Respecto a la solicitud de medida provisional tendiente a que se le otorgue la custodia provisional del NNA C.V.N., no advierte el Despacho la necesidad de realizar pronunciamiento alguno, debido a la temprana etapa del proceso, pues se carece de los elementos de juicio suficientes para adoptar postura al respecto; por lo que habrá de denegarse.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS instaurada a través de apoderada judicial por LAURA STEFANIA NUÑEZ AVILA, en representación de su NNA C.V.N., contra JUAN CARLOS VALENCIA CEDEÑO.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente al demandado JUAN CARLOS VALENCIA CEDEÑO este proveído en los términos del último inciso del artículo 6º de la 2213 de 2022 y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene la conteste.

TERCERO: Notificar de este proveído tanto al Defensor de Familia del ICBF como al agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho.

CUARTO: NEGAR solicitud de medida provisional respecto de la custodia y cuidado personal del menor de edad, por lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: ORDENAR enviar citación a las direcciones suministradas el respectivo aviso de los parientes del menor, conforme a lo previsto por el artículo 395- 2º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 61 del C.C". Proceda la parte actora de conformidad.

SEXTO: Reconocer personería amplía y suficiente a la abogada Marlyn Yineth Zapata Betancourth como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder acompañado.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **450aaeaf9fe115ad150a000696f77efdbd3e85d94c99c3ca4e0c1a3efc780c2f**
Documento generado en 01/08/2023 11:49:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica